
Procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea

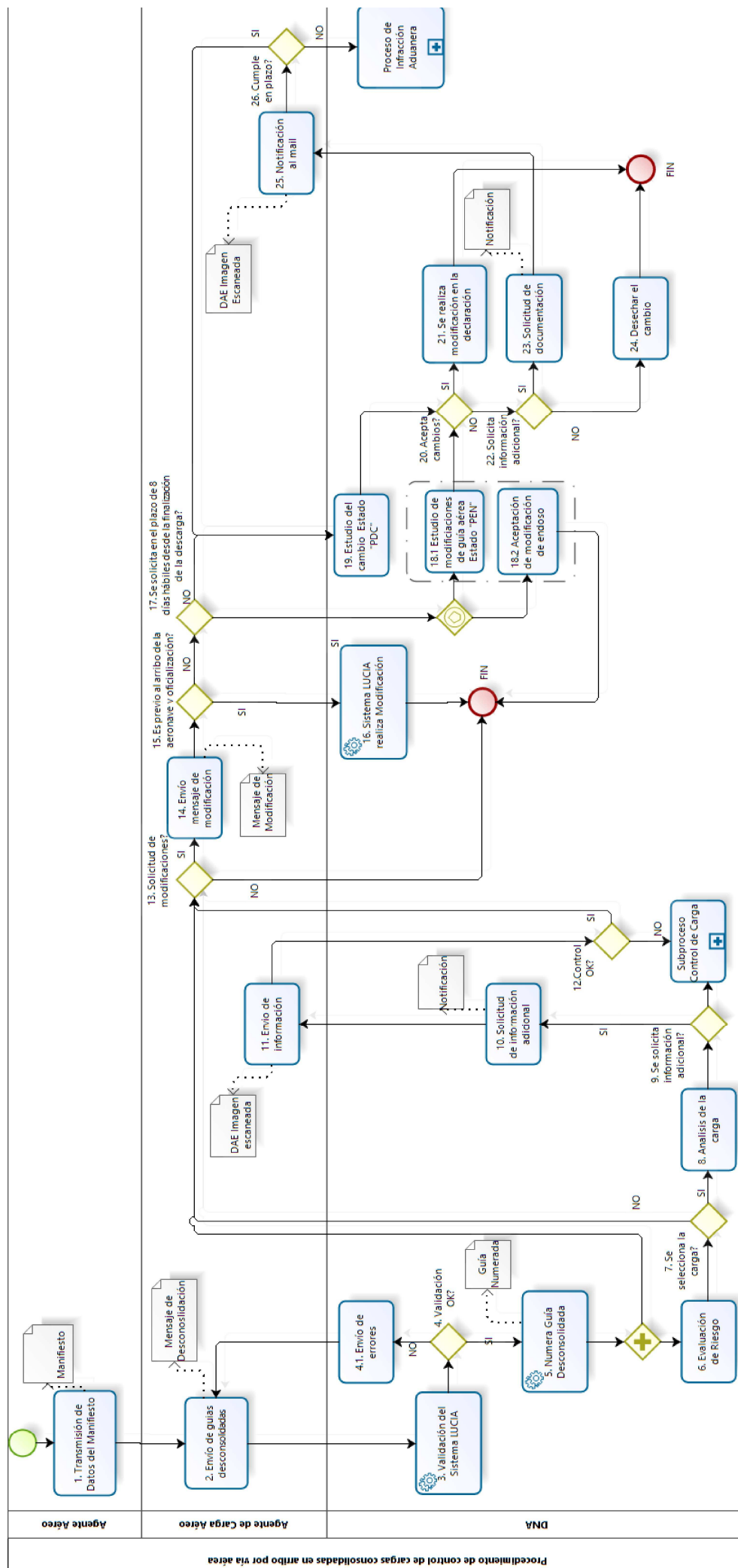
Versión: 07/09/2015

	PROCESO	Cod.: GCE.1.03	V4
	Procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea		

Información del Proceso

Nombre del proceso	Procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea
Objetivo del proceso	Establecer las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos aduaneros en las operaciones de carga consolidada aéreas en arribo
Dueño del proceso	Administración de Aduana de Carrasco - AGOA
Participantes	Departamento de Cargas en arribo - División Procesos - Área de Tecnologías de la Información
Subprocesos	Control de carga, Infracción Aduanera
Política/Normativa relacionada	CAROU
Instructivos relacionados	No aplica
Consideraciones	<p>La carga arribada por vía aérea, consignada a Agentes de Carga aéreos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento para su liberación.</p> <p>De no cumplirse con la transmisión en los plazos establecidos, la DNA analizará los hechos vinculados al incumplimiento y se estará a lo establecido para la determinación de una eventual infracción aduanera. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Agente de Carga no será exonerado de la obligación de declaración y las transmisiones que se efectúen luego del plazo, quedarán sujetas al control del funcionario.</p> <p>Los documentos en soporte papel correspondientes a las guías deberán ser conservados por el Consignatario, a disposición de la DNA si lo requiere, por un plazo de 5 años.</p> <p>En cualquier momento del proceso de control de cargas, el funcionario aduanero interviniente podrá solicitar información complementaria. Para la requisitoria de la imagen de una guía aérea, se estará a lo establecido en la Actividad 25 y 11, e Información de los Documentos - Imagen escaneada.</p> <p>La información de guías aéreas transmitida por el Agente de Carga, no podrá ser utilizada en comunicaciones de ingreso a depósito ni en Mensajes Simplificados de Traslado.</p> <p>Las transmisiones de mensajes electrónicos requeridas en las presentes disposiciones deberán ser realizadas mediante DAE (Documento Aduanero Electrónico) en los términos establecidos en la Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de octubre de 2011, a través de WEB SERVICES.</p> <p>A efectos de la elaboración de las declaraciones electrónicas detalladas, se estará a lo dispuesto en el instructivo para el envío del DAE "INTERCAMBIO: Manifiestos de Carga". El Área de Tecnologías de la Información publicará las especificaciones informáticas requeridas para cumplir con las presentes disposiciones.</p> <p>Los plazos previstos en el presente procedimiento que se cuentan en horas, solo se computarán en horas hábiles. Son horas hábiles las correspondientes al régimen de semana inglesa.</p> <p>A los efectos del presente procedimiento, se utilizará la denominación de Agente Aéreo como AA, y de Agente de Carga Aérea como ACA.</p>
Indicadores	No aplica

Elaborado por: Carina Camarano	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha: 02/09/2015	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:



Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Transmisión Datos del Manifiesto	AA	<p>En el caso de un vuelo regular, el AA deberá confeccionar y transmitir a la DNA, 24 horas hábiles previo al arribo de la aeronave, un mensaje electrónico, correspondiente a los Datos del Manifiesto, como esta dispuesto en el 'Procedimiento de control de cargas en arribo por vía aérea vwiki'</p> <p>En caso de vuelos irregulares y vuelos provenientes de países limítrofes, la transmisión de los Datos del Manifiesto y la relación de carga deberá ser cumplida al momento del despegue de la aeronave del aeropuerto de partida del vuelo.</p>	Mensaje de Manifiesto	Sistema LUCIA
2	Transmisión de Mensaje de desconsolidación	ACA	<p>El ACA, que figure como consignatario en una guía aérea de carga consolidada, deberá declarar a la DNA su desconsolidación, es decir como se desagrupa la mercadería en embarques individuales, en función de las guías que lo documenten.</p> <p>La declaración deberá ser cumplida, 12 horas hábiles previo al arribo de la aeronave, mediante la transmisión de un mensaje electrónico de alta por cada una de las guías que integran la carga consolidada, detallando como tipo de registro "A" y tipo de operación en blanco.</p> <p>En caso de vuelos irregulares y vuelos provenientes de países limítrofes, la transmisión del Mensaje de Desconsolidación, deberá ser cumplida al momento del despegue de la aeronave del aeropuerto de partida del vuelo.</p> <p>En el mensaje electrónico se deberá consignar el número asignado al encabezado del manifiesto respectivo y deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de carga compuesta por la lista de guías aéreas, líneas, piezas. <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de Guía Aérea Original (A) (Nota 2) ○ Identificación del Agente de Carga Aéreo responsable de la línea que emitió el AWB (A) ○ Casilla de correo electrónico para notificaciones del Agente de Carga aéreo representante de la línea que emitió el AWB. (A) ○ Aeropuerto de Embarque (A) ○ Aeropuerto de Origen de la carga (A) ○ Tipo de Guía Aérea (MASTER o HOUSE) (A) ○ Número de Guía Aérea MASTER, si corresponde (A) ○ Aeropuerto de Descarga (A) ○ País de Origen del consignatario (A) (Nota 3) ○ Tipo de Documento de Identificación Legal del Consignatario (A) / (O) (Nota 3) ○ Número de Documento de Identificación legal del consignatario (A) / (O) (Nota 3) ○ Nombre o Razón Social del Consignatario (A) ○ Fecha de Endoso, si corresponde ○ Lugar de Endoso, si corresponde ○ Aeropuerto de destino (A) ○ Nombre o Razón Social Embarcador (A) ○ Dirección del Embarcador ○ Tipo de Documento de Identificación legal de la parte a notificar. (O) ○ Número de Documento de Identificación legal de la parte a notificar (O) ○ Nombre de la parte a notificar (O) ○ Dirección de la parte a notificar (O) ○ Teléfono de la parte a notificar (O) ○ Indicador de si se trata de una guía "A la Orden" (A) ○ Forma de Pago, según el documento de transporte al momento de la declaración (A) ○ Imagen de la guía aérea, en los casos en los que les sea requerido. (Nota 1.) ○ Indicador de trasbordos (A) ○ Listas de aeropuertos anteriores (O). • Datos de líneas de guía aérea <ul style="list-style-type: none"> ○ Peso Bruto (A) ○ Tipo de Embalaje (Piezas) (A) ○ Cantidad Total de Piezas o bultos (A) ○ Marcas y referencias de piezas (O) ○ Descripción detallada de la mercadería (A) ○ Código de Terminal, según el documento de transporte al momento de la declaración. ○ Código de Mercancía peligrosa, si corresponde. (A) <p>La información contenida en las guías aéreas en papel, deberá coincidir exactamente con la informada electrónicamente. Las guías en papel deberán ser conservados por el ACA, a disposición</p>	Mensaje de Desconsolidación	Sistema LUCIA

Procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea

			<p>de la DNA si lo requiriera.</p> <p>Los datos de la Relación de carga (listas de guía aéreas, líneas) que aparecen marcados con la letra "A" deberán ser informados en forma anticipada, dentro del plazo antes mencionado. Los datos marcados con la letra "O" deberán ser enviados en forma previa a la oficialización.</p> <p>De no cumplirse con la transmisión en los plazos dispuestos, se estará a lo establecido para la determinación de una eventual infracción aduanera.</p> <p>Nota1: Las imágenes de los documentos se proveerán a demanda de la DNA</p> <p>Nota2: El número de guía aérea deberá ser completo en formato alfanumerico sin puntos ni guiones</p> <p>Nota3: Si el país de origen del consignatario es Uruguay, la consignación de los campos Tipo y número de Documento de Identificación legal del Consignatario será Anticipado, en caso contrario será Opcional</p>		
3	Validación del Sistema LUCIA	DNA	La declaración será considerada cumplida cuando la información transmitida esté libre de errores y sea aceptada por el Sistema LUCIA.		Sistema LUCIA
4	Validación OK?	DNA	<p>Si, continua en actividad 5</p> <p>No, continua en actividad 4.1</p>		
4.1	Envío de errores	DNA	El Sistema LUCIA comunicará por mensaje electrónico los errores detectados.		Sistema LUCIA
5	Numera guía Desconsolidada	DNA	Como resultado de esta aceptación, el Sistema LUCIA asignará números secuenciales dentro del manifiesto a cada línea dentro de la guía aérea	Guía Numerada	Sistema LUCIA
6	Evaluación de Riesgo	DNA	La carga declarada será analizada en cada una de las variables transmitidas, a efectos de conocer si la carga amerita revisión física a partir de los riesgos que presenta.		
7	La carga es seleccionada?	DNA	<p>Si, continua en actividad 8</p> <p>No, continua en actividad 13</p>		
8	Análisis de información	DNA	<p>El funcionario aduanero interviniente deberá proceder al analisis de la información suministrada.</p> <p>Durante el plazo de análisis las modificaciones solicitadas quedarán pendientes de impacto.</p>		
9	Solicita información adicional?	DNA	<p>Si, continua en actividad 10</p> <p>No, continua en actividad Subproceso de Control de Carga</p>		
10	Solicitud de información adicional		<p>En caso de solicitud de información adicional, el funcionario aduanero intervendrá la línea correspondiente solicitando información adicional.</p> <p>El funcionario aduanero podrá requerir documentación correspondiente a Guías Aéreas, Packing List, Ruta de Carga programada; lo que generará automáticamente una notificación al mail del Agente de Carga.</p> <p>La carga permanecerá intervenida hasta el envío de la información adicional</p>	Notificación	Sistema LUCIA
11	Envío de documentación adicional solicitada	ACA	El ACA involucrado dará cumplimiento al requerimiento, modificando su declaración mediante la creación de un DAE (Documento Aduanero Electrónico) con la imagen escaneada, correspondiente al documento solicitado dentro de las 2 horas hábiles a contar a partir del momento del envío de la notificación al mail.	DAE Imagen Escaneada	Sistema LUCIA
12	Control OK?	DNA	<p>Si, continua en actividad 13</p> <p>No, continua en Subproceso de Control de Carga</p>		
13	Solicitud de modificaciones?	ACA	<p>Si, continua en actividad 14</p> <p>No, Fin</p>		
14	Transmisión de Mensaje modificación	ACA	El ACA podrá realizar modificaciones o correcciones de los datos y justificar las diferencias entre la mercadería descargada y la incluida en su declaración. A estos efectos deberá confeccionar y enviar a la DNA un mensaje electrónico de modificación de la guía involucrada, indicando como tipo de operación "M".	Mensaje de Modificación	Sistema LUCIA
15	Es previo al arribo de la aeronave y oficialización?	ACA	<p>Si, continua en actividad 16</p> <p>No, continua en actividad 17</p>		
16	Sistema LUCIA realiza modificación	DNA	<p>Cuando la modificación solicitada sea enviada en forma previa al arribo del medio de transporte, impactará en el Sistema LUCIA sin más trámite.</p> <p>FIN</p>		Sistema LUCIA

Procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea

17	Se solicita en el plazo de 8 días hábiles desde la finalización de la descarga?	ACA	<p>Si, continua en actividad 18.1 y 18.2. Una vez oficializado el manifiesto, la modificación solicitada dentro del plazo de 8 días hábiles contados desde la finalización de la descarga, podrá impactar directamente en el Sistema LUCIA o requerirán de la autorización de un funcionario aduanero interviniente en el Control de Cargas, lo cual dependerá del tipo de cambio solicitado.</p> <p>No, continua en actividad 19</p>		
18.1	Estudio de modificaciones de guía aérea	DNA	Las modificaciones sobre los datos de la Guía aérea, quedará en estado Pendiente ("PEN") durante 8 horas hábiles, a disposición del funcionario aduanero para su estudio.		
18.2	Aceptación de modificación de endoso	DNA	<p>Las modificaciones con operación de Endoso, se aceptará automáticamente, quedando la misma en estado "ACE" (Aceptada).</p> <p>Esta modificación afecta la guía aérea o conocimiento de embarque y se deben informar los datos del nuevo consignatario (Nombre o Razón Social y el RUT y/o Documento de Identidad del endosante y del endosatario), fecha y lugar del endoso, indicándose que se trata de una operación "E"</p>		Sistema LUCIA
19	Estudio del cambio	DNA	<p>El funcionario aduanero interviniente en control de cargas, para autorizar o denegar las modificaciones solicitadas, deberá proceder al Estudio del Cambio.</p> <p>El funcionario aduanero tendrá a su disposición la solicitud de modificación de la declaración pendiente de análisis, procederá a su estudio y podrá concluir que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la solicitud es correcta y corresponde su aplicación. • La solicitud es incorrecta • La información provista es insuficiente para validarla. <p>Las modificaciones solicitadas luego de vencido el plazo de 8 días hábiles contados desde la finalización de la descarga, quedarán en estado "PDC" (pendiente sin límite de tiempo) de la aprobación o rechazo del funcionario aduanero interviniente en el Control de Cargas. Este plazo se computará luego de 6 horas de oficializado el manifiesto.</p> <p>Posteriormente a la validación automática de los datos o en el caso de autorizados los mismos por el funcionario aduanero, el sistema impactará los cambios solicitados.</p>		
20	Acepta cambios?	DNA	<p>Si, continua en actividad 21</p> <p>No, continua en actividad 22</p>		
21	Se realiza modificación en la declaración	DNA	<p>En caso de que la modificación sea aceptada, el funcionario aduanero registrará su autorización y en respuesta el Sistema LUCIA procederá a su impacto</p> <p>Para todas las correcciones, se tomarán en cuenta los campos del mensaje electrónico, solamente los que involucren datos relativos a la corrección solicitada, descartando los demás. Por lo tanto, todos los demás campos de la guía permanecerán incambiables en el Sistema LUCIA.</p>		Sistema LUCIA
22	Solicita información adicional?	DNA	<p>Si, continua en actividad 23</p> <p>No, continua en actividad 24</p>		
23	Solicitud de documentación	DNA	<p>En caso de solicitud de información adicional, el funcionario aduanero intervendrá la línea correspondiente solicitando información adicional.</p> <p>El funcionario aduanero interviniente en el control de la carga podrá requerir documentación correspondiente a Guías Aéreas o Actas de constatación de diferencias. A estos efectos marcará en el manifiesto el o los documentos requeridos, lo que generará automáticamente una notificación al mail del Agente de Carga, según corresponda.</p>	Notificación	Sistema LUCIA
24	Desechar el cambio	DNA	El funcionario aduanero no aceptará el cambio solicitado e intervendrá la líneas correspondiente, desechando el cambio.		
25	Envío de documentación adicional solicitada	ACA	<p>La dirección de correo electrónico a ser utilizada será la consignada en la guía aérea.</p> <p>El ACA involucrado dará cumplimiento al requerimiento, modificando su declaración mediante la creación de un DAE (Documento Aduanero Electrónico) con la imagen escaneada, correspondiente al documento solicitado dentro de las 2 horas hábiles a contar a partir del momento de envío del correo.</p> <p>De no cumplirse con la transmisión en los plazos establecidos, la DNA analizará los incumplimientos y se estará a lo establecido para la determinación de una eventual infracción aduanera</p>	DAE Imagen escaneada	Sistema LUCIA
26	Cumple en plazo?	ACA	<p>Si, continua en actividad 19</p> <p>No, Proceso de Infracción Aduanera</p>		

Información de los Documentos	
Imagen escaneada	<p>Requisitos técnicos</p> <p>Los atributos técnicos de los mencionados archivos y el proceso para su generación deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá contener uno de los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Para formato TIFF grupo 4, profundidad: Blanco y negro, resolución vertical: 200 DPI, resolución horizontal: 200 DPI ○ Para formato PDF, tendrá un tamaño máximo de 300 KB por cada página. • Tamaño: base A4 con páginas múltiples si el documento original lo es • Orientación: Preferentemente la que presente el documento original, salvo en los casos donde un cambio de orientación permita evitar la generación de páginas múltiples de un documento original de una sola, por exceso en el ancho establecido. <p>Notas adicionales:</p> <p>1) En caso de que el documento original sea de tamaño Carta u Oficio, se admitirá una reducción al formato A4 siempre que la imagen cumpla con los requisitos legales. En caso contrario, el tamaño deberá ser el del original.</p> <p>2) En otros casos de exceso en el ancho establecido, donde un cambio de orientación no modifique esta situación, se aplicarán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Exceso en ancho solamente: se cambiará la orientación. La imagen escaneada podrá ser de páginas múltiples si el ancho del documento excede al largo del tamaño establecido. b) Exceso en ancho y largo: Se aceptará una reducción siempre que la imagen cumpla con los requisitos legales. En caso contrario, se deberá escanear el documento en modalidad de páginas múltiples de forma tal que la página se presente de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha. <p>Requisitos Legales:</p> <p>La imagen que resulte del escaneo de los documentos originales por parte de los administrados, deberá corresponderse de manera idéntica, totalmente legible y completa; asegurando que dicha imagen se corresponda con el original, manteniendo inalterada toda la información contenida en este. (Trascripción parcial del Dictamen de Sala de Abogados de fecha 04 de octubre de 2006 en lo referente a Efectos jurídicos de la incorporación de imágenes - Escaneado de Documentos).</p>

Información de los Sistemas	
Sistema LUCIA	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas

Registro de Cambios:

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	14/08/2015	Se agrega intervención de los funcionarios de aduana previo al arribo de la aeronave, selectividad de riesgo	CC
2	18/08/2015	Correcciones de informatica	CC
3	28/08/2015	Correcciones de Departamento de Cargas en Arribos	CC